

Alimentos Rdo, 2021-00031-00

INFORME SECRETARIAL: 19 de julio de 2021. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del Señor Juez para conocimiento de la solicitud allegada por el apoderado de la demandante (archivo) la cual fue recibida el pasado 16 de julio de 2021, terminada la jornada laboral, por lo tanto, entiende recibida el día de hoy (Inhábiles 17 y 18).

Informo además que, en la presente fecha la empresa INCER aportó prueba de consignación efectuada en esta fecha y solicita se confirme el ingreso del dinero para proceder a consignar las cuotas pendientes.

**Neyla A Bautista Serna**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO : ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2021-00031-00**  
**DEMANDANTE: MARGED PATRICIA DEVIA CIFUENTES**  
**DEMANDADO: VÍCTOR JAVIER GUTIÉRREZ PATIÑO**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, solicita la parte demandante, se requiera a la Empresa **INCER S.A.**, para que, de manera inmediata consigne los dineros dejados de descontar al demandado, correspondientes a las cuotas alimentarias provisionales de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021,

Teniendo en cuenta la solicitud y, no obstante, la misma empresa **INCER S.A.**, en correo recibido el pasado 19 de julio, adjunta comprobante de consignación realizada en esa misma fecha y, manifiesta se le confirme el ingreso de los dineros para proceder al pago de las cuotas pendientes; se dispone que, por la Secretaría del Despacho se informe que la consignación se hizo efectiva en la cuenta del Juzgado; además, se les requerirá con el fin de que procedan de inmediato a realizar las consignaciones de las cuotas alimentarias provisionales correspondientes a los descuentos que le han debido aplicar al demandado en los meses de marzo, abril, mayo y junio; esto, teniendo en cuenta que dicha empresa informó que al momento de recibir el oficio comunicando los descuentos de las cuotas provisionales ya se había generado la nómina de febrero.

Estas consignaciones deben efectuarse directamente en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, tal y como se les requirió en el Oficio 046 del 23 de febrero de 2021.

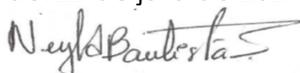
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 0101  
del 22 de julio de 2021



Neyla A. Bautista Sema  
**Secretaria**